

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Agosto de 1917.

Existe en Castilla la Nueva un área de presiones débiles relativas (765 mm.) y otra del mismo nivel barométrico al Occidente de las costas marroquíes, apareciendo las presiones altas situadas al Norte de las Azores.

Durante la tarde y noche de ayer descargaron algunas tormentas poco impor-

tantes en Aragón, Cataluña y Levante, pero hoy vuelve el tiempo á ser bueno para toda España.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Lugo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que vuelva á soplar el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 25 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y º C.	Termómetro C°.	Humedad relativa: 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0	707. 5	20,6	56	NE.....	3 = Flojo.....	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,7
4	707. 6	19,6	71	NE.....	1 = Ventolina.	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 15,1
8	708. 7	19,4	64	NE.....	0 = Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,9
12	708. 4	27,6	46	WSW....	1 = Ventolina.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,8
16	707. 3	28,8	39	SW.....	3 = Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 166
20	707. 2	21,6	46	SW.....	1 = Ventolina...	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 21 del actual, para adquirir en subasta pública, 70 toneladas de alambre de acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, 10 toneladas de alambre de acero galvanizado de tres milímetros de diámetro y 20 toneladas de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, con destino á las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrán de servir de base á la referida subasta.

Generales y económicas.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente: al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, número 10, segundo, derecha, presidida por dicho señor Subdirector, delegado al efecto por el Ilmo. señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación,

es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición lo oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) y dentro de los almacenes de la Dirección General, sitos en la calle de Galileo, 6 y 8, 70 toneladas de alambre de acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada; 10 ídem íd. de tres ídem, á (tantas) pesetas la tonelada, y 20 ídem íd. de dos ídem, á (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal ó tales fábricas). Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.

Fecha, firma y domicilio.»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por

medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada á la Administración la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunicare al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionare el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición

anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato ó impidiéndose que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y tendrá lugar en los almacenes de la Dirección General de Telégrafos.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, rescindiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere lugar.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.394 pesetas cada tonelada de alambre de cuatro milímetros; 1.410 pesetas cada tonelada de alambre de tres milímetros, y 1.462 pesetas cada tonelada de alambre de dos milímetros.

16. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia,

cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 8.º artículo único de la ley de 2 de Marzo próximo pasado, para obras y servicios extraordinarios del Ministerio de la Gobernación.

18. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Condiciones facultativas.

1.º El alambre será de acero cilíndrico, de primera calidad; de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión,

contándose éste sobre la capa del cinc del galvanizado.

2.º Deberá soportar, sin romperse, el de cuatro milímetros 500 kilogramos, 276 el de tres, y 125 el de dos milímetros.

3.º Deberán alargarse como mínimo el 16 por 100 de su longitud, el de tres y cuatro milímetros, y el 14 por 100 el de dos milímetros; arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión, habrá de resistir sin romperse, el de cuatro milímetros, 20 vueltas, 30 el de tres y 36 el de dos milímetros.

4.º En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá sin romperse en ángulo recto y en direcciones opuestas, el de cuatro milímetros, cuatro dobleses; cinco el de tres y seis el de dos milímetros.

5.º La resistencia eléctrica á 6º por kilómetro será de 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros, 17,88 ohmios para el de tres milímetros y 40,25 ohmios para el de dos milímetros.

6.º Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias, y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.º Deberá estar bien galvanizado, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.º Sumergido el alambre en una solución de sulfato de cobre, al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir, el de tres y cuatro milímetros, cuatro inmersiones de un minuto cada una, y tres el de dos milímetros, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

9.º Cada rollo de alambre de cuatro milímetros tendrá de 400 á 500 metros de longitud, 650 á 750 metros el de tres milímetros, y 900 á 1.000 metros el de dos milímetros, debiendo tener los rollos un diámetro interior de 50 á 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente, y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 21 de Agosto de 1917.—El Subsecretario general, L. Brunet.—Aprobado: El Director general, E. Ortúño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de Almadén.**

D. Tertuliano Delgado Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Juan Anatolé Vinet, 360 pesetas.
Almadén, 24 de Julio de 1917.—El Recaudador, Tertuliano Delgado.

P—4220

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alpartir.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Aguaron, 6,30 pesetas.
Concepción Aguaron, 6,08.
Francisco Aguaron, 1,75.
Francisco Barranco, 1,65.
Antonio Barranco, 6,25.
Miguel Verdejo, 1,81.
Nicasio Verdejo, 2,19.
Isabel Verdejo, 2,19.
Manuel Verdejo, 16,92.
Manuel Bueno, 2,74.
Mariano Bueno, 12,82.
José Bueno, 5,59.
Roque Bueno, 12,49.
María Bias, 38,82.
Domingo Brocal, 1,75.
José Brocal, 4,27.
Mariano Brocal, 12,11.
Agapito Brocal, 12,22.
Antonio Brocal, 1,86.
Benigno Brocal, 5,59.
José Brocal, 7,34.
Policarpo Brocal, 4,66.
José Brocal, 2,03.
Gervasio Cabello, 1,53.
Diego Catalán, 4,11.
Francisco Cormán, 6,12.
Valentina Cubero, 11,40.
Pedro Cubero, 1,53.
Gervasio del Val, 7,07.
Francisco del Val, 2,30.
Martín del Val, 3,29.
Josefa Moneva, 10,08.
Manuel del Val, 55,04.
Pedro del Val, 2,08.
Santiago del Val, 6,79.
Manuela del Val, 6,25.
Tomasa del Val, 4,44.
Mariano Ferrer, 7,45.
Francisco Ferrer, 1,92.
Gervasio Ferrer, 5,26.
Liberio Ferrer, 1,63.
Manuel Fontana, 3,40.
Lucas Gálvez, 8,22.
Juan Gálvez, 2,85.
Gervasio Gálvez, 17,81.
Francisco García, 10,60.
Lorenzo García, 4,28.
Lucas García, 19,84.
Pablo Gascón, 1,64.
Manuel Gascón, 16,37.
Valera Gascón, 2,96.
Lucas Gascón, 9,09.
Mariano Gil, 8,49.
Antonio Gil, 2,63.
Antonio Gil Gil, 21,37.
Alejandro Gil, 14,20.
Valero Gil, 3,84.
Valentín Gil, 2,63.
Francisco Gil, 2,96.
José Gil, 7,34.
Manuela Gil, 12,71.
Manuela Gil Pascual, 28,73.
Manuel Gil Torres, 12,59.
Antonio Gil, 7,45.
Miguel Gil, 2,63.
Domingo Gil, 6,99.
José Gil, 5,85.
María Jimeno, 51,62.
José Jimeno, 57,70.
Marcelino Jimeno, 2,63.
Dámaso Jimeno, 26,52.
Gervasio Jimeno, 10,69.
Lucas Jimeno, 19,28.
Manuel Jimeno, 35,73.
Teresa Jimeno, 30,56.
Mariano Jimeno, 8,44.
Josefa Jimeno, 1,72.
Gila Jimeno, 36,57.
Manuel Jimeno, 1,65.
El mismo, 4,92.

Miguel Jimeno, 4,11.
María Jimeno, 2,74.
Marcelo Jimeno, 6,36.
Antonio Gómez, 5,59.
Esteban Gómez, 24,77.
Tomasa Gómez, 3,40.
Josefa Gómez, 7,50.
Dámaso Gómez, 4,61.
Manuel Gómez, 4,33.
Gervasio Gómez, 8,71.
Manuel Gómez, 4,76.
Herederos de Manuel Gómez, 32,07.
Mariano Gómez, 1,75.
Gervasio Gómez, 2,03.
Francisco Gómez, 1,98.
Mariano Gómez, 16,06.
Domingo Grima, 8,44.
Francisco Hernández, 8,82.
María Santos Hernández, 2,30.
Manuel Hernández, 2,41.
Mariano Hernández, 3,76.
María Hueso, 3,12.
Francisco Ibáñez, 1,81.
Manuela Laborda, 2,63.
Francisco Marín, 7,83.
Fulgencio Marín, 21,16.
Casilda Marín, 6,75.
Protasio Marín, 12,16.
Calixta Martínez, 5,64.
Casimiro Martínez, 13,31.
Francisco Meléndez, 10,36.
Manuel Meléndez, 6,03.
Francisco Moneva, 11,02.
Juan Moneva, 2,96.
Venancio Moneva, 12,45.
Gervasio Moneva, 31,46.
Domingo Moneva, 69,48.
Manuela Moneva, 25,45.
Benito Moneva, 7,62.
Manuel Navarro, 4,05.
Miguel Navarro, 2,35.
Pedro Navarro, 2,74.
Victoriano Navarro, 12,99.
Francisco Navarro, 3,94.
Manuel Palacios, 6,41.
Francisco Palacios, 11,94.
Isabel Palacios, 11,45.
Manuela Palacios, 2,36.
Francisco Palacios, 1,86.
El mismo, 4,39.
Manuel Palacios, 7,51.
Modesta Palacios, 5,64.
Gervasio Palacios, 1,97.
Pedro Palacios, 4,77.
María Pascual, 2,96.
Antonio Pascual, 11,46.
Manuel Pascual, 1,54.
Herederos de Manuel Pascual, 16,66.
Valera Pascual, 16,39.
Miguel Pascual, 19,84.
José Pascual, 12,05.
María Pascual, 4,06.
Manuel Pascual, 18,99.
Manuela Pareta, 1,92.
Manuel Pez, 13,70.
Manuel Pérez, 10,36.
El mismo, 9,37.
Gervasio Pripa, 14,25.
Clemente Pripa, 8,54.
Gervasio Pripa, 2,30.
Rafael Pripa, 17,98.
Francisco Salazar, 16,88.
Manuel Sebastián, 5,64.
Joaquina Soler, 2,46.
Antonio Tornos, 15,62.
Manuela Tornos, 7,51.
Manuel Tornos, 1,75.
Ramona Tornos, 23,29.
Mariano Tornos, 2,14.
Teodoro Tornos, 6,90.
José Tornos, 53,04.
Ramona Tornos, 18,13.
Mariano Tornos, 1,76.
Melchor Torres, 15,51.
Manuela Torres, 12,32.
Mariano Torres, 1,83.
Martín Torres, 6,93.

Vicente Torres, 3,84.
 Gervasio Torres, 20,82.
 Hilario Torres, 8,00.
 Manuel Torres, 13,15.
 María Torres, 6,63.
 Francisco Torres, 3,40.
 El mismo, 7,72.
 Manuel Torres, 7,84.
 Protasio Torres, 7,83.
 Francisco Torres, 5,92.
 Raimundo Torres, 9,00.
 José Torres, 54,75.
 María Torres, 2,52.
 Manuel Torres, 15,56.
 Vicente Torres, 1,76.
 Agustín Zarazaga, 3,62.
 Francisco Zarazaga, 9,05.

Alpartir, 30 de Abril de 1917.—El Redactor, Antonio Pérez. P—2051

Agencia ejecutiva de la zona de Huesca.

Contribución de Derechos reales.

D. Tomás Campo Castán, Agente ejecutivo de la zona de Huesca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Julio próximo, á las quince horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Gurrea de Gállego.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregon ó en la forma que se use en el país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Isaac Gutiérrez Quesada.
 Luis de la Cerda y Castell; y
 Pedro Torodejacha Casas.

Fincas.

Finca rústica ó monte titulado la Garda, sito en los términos de la villa de Gurrea de Gállego al sitio de los montes de Almuédcar, de 8.89 caizadas de cabida, equivalentes á 4.785 hectáreas, poco más ó menos; linda: por Oriente, con términos comunes de Alcalá de Gurrea y Almuédcar; por Poniente, con otros montes de la propiedad del señor Conde de Parcent; por el Mediodía, con montes comunes y de la villa de Huesca, y al Norte, con el río Cotón.

Esta finca contiene pastos de setos ó mata baja, y diferentes trozos de terreno destinados á cultivo de cereales y viñedo, con algunos almendros que disfrutan como monte blanco algunos vecinos del pueblo de Gurrea de Gállego y Alcalá, disfrutando además estos vecindarios los aprovechamientos de pastos y Alcalá de

sol á sol y leñar para sus hogares, á excepción de salinas, coscojo y lentisco, y roturar tierras; y el de Almuédcar el de pastar también de sol á sol y leñar, teniendo además el pueblo de Gurrea el de introducir á pardinaje 2.500 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año; valorada en pesetas 11.200,40.

Finca rústica ó campo, conocida con el nombre de la Peña, sita en los términos jurisdiccionales de Gurrea de Gállego, al sitio de la Paridera Alta, de tres caizadas de cabida, poco más ó menos, equivalentes á una hectárea; linda: Oriente, con acequia Moliner; Poniente, con monte llamado Paridera Alta; Mediodía, con monte llamado Paridera Alta propiedad del señor Conde de Parcent, y al Norte, con la acequia Moliner.

Esta finca está destinada al cultivo de cereales con plantas de olivos; valorada en 380 pesetas.

Finca rústica ó campo, conocida por el nombre de la Retuerta, en términos jurisdiccionales de Gurrea de Gállego, al sitio de la Paridera Alta, de seis caizadas, poco más ó menos, equivalentes á tres hectáreas; linda: por Oriente, con monte de la Paridera Alta, propiedad del señor Conde de Parcent; Poniente, con acequia del molino; Mediodía, con monte de la paridera Alta, propiedad del señor Conde de Parcent, y al Norte, con camino de Zaragoza.

Está reducida á cultivo con destino á cereales; valorada en 280 pesetas.

Finca rústica ó huerto, sito en los términos de Gurrea de Gállego, al sitio del Soto, de fanega y media de cabida, equivalentes á 10 áreas poco más ó menos; linda: por Oriente, con carencia de las huertas; por Mediodía, con huerto de la Vinda de Fondevila; por Mediodía, huerto de Manuel Viñán, y al Norte, con el huerto del Curato, reducido á cultivo y destinado á hortalizas; valorada en 200 pesetas.

Finca rústica ó huerta, conocida con el nombre del Molino, en los términos jurisdiccionales de Gurrea de Gállego, al sitio de dicho artefacto, de seis caizadas de cabida poco más ó menos, equivalentes á tres hectáreas; linda: por Oriente, con acequia Molina; á Poniente, con el propio soto; por Mediodía, con soto del río Gállego, y al Norte, con la fábrica de harinas propiedad del señor Conde de Parcent, está reducida á cultivo y destinada á hortalizas; valorada en 400 pesetas.

Finca rústica ó campo, sita en Gurrea de Gállego, por sus términos de la Paul, partida Vaqueiras, de 35 áreas 75 centiáreas de cabida; linda: Oriente, con río Gállego; al Mediodía, campo de Pablo Cucalón; á Poniente, acequia, y al Norte, con campo de José Asquel Gil; valorada en 200 pesetas.

Finca rústica ó campo en Gurrea de Gállego, sito en la huerta de la Paul, partida del mismo nombre, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Oriente, con río Gállego; Mediodía, con campo de Fausto Bayona; Poniente, con acequia, y Norte, campo de León Aco; valorada en 240 pesetas.

Finca rústica ó campo, sito en término de Gurrea de Gállego, partida huerta de la Paul, de 14 áreas 30 centiáreas de cabida; linda: Oriente, con acequia; al Mediodía, campos de Martín Aro, y Poniente, con Peñas y campo de José Arquel Gil, y al Norte, con otra del mismo Arquel; valorada en 160 pesetas.

Finca rústica ó campo en término de Gurrea de Gállego, partida la huerta de la

Paul, de 14 áreas 30 centiáreas; linda, según se expresa con posterioridad, tiene de cabida 57 áreas 20 centiáreas; linda: por Oriente, con campo de Juan Antonio al Mediodía, con otro de Manuel Asquel, y Poniente y Norte, con otro de Ramón Aco; valorada en 160 pesetas.

Finca rústica ó viña, sita en término de Gurrea de Gállego y partida huerta de la Paul, de 57 áreas 20 centiáreas; linda toda con finca propia; valorada en 420 pesetas.

Finca rústica ó campo, en la huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego, partida Matagardias, de dos hectáreas 85 áreas 35 centiáreas de cabida; linda: por Oriente, con escurrederas de las viñas; Mediodía, campo de Manuel Asquel; Poniente, con acequia, y Norte, con campo de José Asquel; valorada en 800 pesetas.

Finca rústica ó campo sito en la huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego, partida Peña de la Virgen, de una hectárea, dos áreas 90 centiáreas; linda: á Oriente, acequia; Mediodía, campo de Manuel Asquel; Poniente, camino de Zaragoza, y Norte, con Cabañera; valorada en 380 pesetas.

Finca rústica ó campo, sito en términos de Gurrea de Gállego, partida huerta de la Paul, de una hectárea 57 áreas 20 centiáreas de cabida; linda: Oriente y Norte, campo de José Gil Asquel; Mediodía, con acequia, y Poniente, campo de Miguel Aco; valorada en 840 pesetas.

Finca rústica ó huerta, sita en la huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego, de tres áreas de cabida; linda: Oriente, con acequia; Norte, campo de Manuel Bençero; Poniente, camino, y Mediodía, con campo de José Arquel Gil; valorada en 120 pesetas.

Finca rústica ó huerto sito en la huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego, de cinco áreas de cabida; linda: Oriente, con acequia; Mediodía, con huerto de León Aco; Poniente, camino, y Norte, huerto de Ramón Asquel; valorada en 140 pesetas.

Finca rústica ó huerto en la misma huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego de siete áreas 15 centiáreas de cabida; linda: Oriente, con acequia; Mediodía, huerto de Manuel Recoca; Poniente, camino, y Norte, finca propia; valorada en 180 pesetas.

Finca rústica ó campo, en la huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego, de una hectárea 85 áreas 20 centiáreas de cabida; linda: á Oriente y Norte, campo de José Arques; Poniente, con el mismo Arques, y Mediodía, con acequia; valorada en 620 pesetas.

Finca rústica, ó sea de pan trillar, en las eras de la Paul, término de Gurrea de Gállego, de siete áreas 15 centiáreas de cabida; linda: por Oriente, con camino; Mediodía, con otra de Manuel Ass; Poniente, con camino y con era de Manuel Bouza; valorada en 160 pesetas.

Finca urbana ó casa sita en la Paul, distrito de Gurrea de Gállego, en la calle de Medio, señalada con el número 2, sin que se exprese su extensión; linda: derecha, calle de la Acequia; izquierda, casa la viuda de Francisco Sus, y por la espalda, con la de dicha viuda; valorada en 3.125 pesetas.

Finca rústica ó campo, sito en la huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego, de una hectárea 26 áreas 28 centiáreas de cabida; linda: Oriente, campo de Joaquín Aro; Poniente, con les de Pablo Adalón y Francisco Sus, y Mediodía, con otro de Joaquín Aco; valorada en 800 pesetas.

Finca rústica 5 huerta, partido Huerta de la Paul, término de Gurrea de Gállego, de siete áreas 15 centiáreas; linda: Oriente, acequia madre; Norte, huerta de Pablo Arques; Poniente, otra de Ramón Arques, y Norte, con Honorio Ganasoca; valorada en 240 pesetas.

Finca urbana 6 casa-palacio, con sus graneros y dependencias, en el pueblo de Gurrea de Gállego, de 24 metros cuadrados de cabida, con una superficie de 873 metros cuadrados, ó sean ocho áreas 73 centiáreas; linda por todos extremos, con solares y dependencias del señor Conde de Parcent; señalada con el número 21; valorada en 26.650 pesetas.

Finca urbana 6 casa distinguida en años anteriores á Cuartel de la Guardia Civil, sita en el pueblo de Gurrea de Gállego, al sitio céntrico de la población, señalada con el número 25, de 74 metros de cabida, con 74 centiáreas; linda: por la derecha entrando, con entrada de la plaza del Palacio; por la izquierda, con la iglesia parroquial, y con la espalda, con la plaza de Palacio 6 iglesia; valorada en 200 pesetas.

Finca urbana 6 casa-cuartel de la Guardia Civil, sita en el pueblo de Gurrea de Gállego, al sitio céntrico de la población, señalada con el número 27, de 326 metros cuadrados, que son tres áreas 26 centiáreas; linda: por la derecha, entrando, con la calle Alta; por la izquierda, con la plaza del Palacio, y por la espalda, con la calle Nueva; valorada en 2.000 pesetas.

Finca urbana 6 casa-pesada, sita en el pueblo de Gurrea de Gállego, en la calle Baja, señalada con los números 25 y 27, al sitio de la plaza del pueblo, de 437 metros cuadrados, ó sean cuatro áreas 37 centiáreas; linda: por la derecha, entrando, con casa de Mariano Asualda; izquierda, con casa de Antonio Resgusa, y por la espalda, con callejón del río Sotón; valorada en 2.000 pesetas.

Finca urbana 6 casa, sita en el pueblo de Gurrea de Gállego y su calle Baja, señalada con los números 25 y 27, al sitio de la parte baja del pueblo, de 94 metros de cabida, ó sean 94 centiáreas; linda: por la derecha, entrando, con casa de Isidro Caracal; por la izquierda, con casa de José Arqued Tolosana, y por la espalda, con corral de la viuda de Aguedo Teil; valorada en 620 pesetas.

Finca urbana 6 casa-palacio, con sus dependencias, sita en el titulado Barrio de la Paul, dependiente de Gurrea de Gállego, señalada con el número 2, al sitio de la parte alta de la población, de 373 metros de cabida, equivalentes á tres áreas 73 centiáreas; linda: por la derecha, entrando, con casa de Manuel Arqued Lecha; por la izquierda, con casa de Manuel Bercero, y por la espalda, con callejón; valorada en 6.250 pesetas.

Nota.—Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la propiedad de este partido en los números, folios y tomos que constan en los mandamientos de embargo; y según resulta de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador, se hallan sujetas á diferentes embargos trabados por varios Juzgados de instrucción, á instancia de partes. Todo lo cual estará de manifiesto en la Agencia ejecutiva de esta zona, sita en la plaza de San Victorian, número 1, para el que quiera enterarse de los documentos obrantes en el expediente de apremio.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Gurrea de Gállego, 22 de Julio de 1917.
El Agente ejecutivo, Tomás Campos.

P—4024

Recaudación de Contribuciones de la zona de Priego.

D. Mariano Millana Blanco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Priego.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Acisclo Torrijos, 90,05 pesetas.
Andrés Torres, 141,26.
Anselmo Muzas, 4,34.
Antonio Corredor, 243,11.
Ambrosio Arango, 16,70.
Angel Martínez, 129,18.
Antonio Rivagorda, 18,87.
Angel Santos, 53,42.
Adriano José Castillo, 26,18.
Andrés Luna Crespo, 19,63.
Antonio Torres, 14,64.
Anastasio Añonuevo, 18,92.
Andrés Canales Torres, 24,96.
Adriano Poveda, 34,29.
Alfonso Torrijos, 26,17.
Angel Olivera, 22,83.
Antonia Esturrioz, 18,43.

Alejandra Sanz, 8,25.
Antonio Poveda, 8,82.
Ascensión Poveda, 15,14.
Antonio Cano, 36,33.
Antonio Benito (mayor), 2,31.
Angel Castillejo, 16,62.
Agustín Canales, 5,40.
Angel García, 3,34.
Antonio Díaz, 2,09.
Herederos de Antonio Sánchez, 4,60.
Antonia Sánchez, 1,72.
Angel Castillejo, 10,35.
Anselmo Palomares, 2,11.
Antonio Priego, 2,48.
Antonio Soria, 2,48.
Antonio Priego, 4,39.
Andrés Sáiz, 61,09.
Antonio Santandreu, 3,19.
Atiselo Rivero, 1,59.
Angel Bernaldo, 16,62.
Ana Cava, 6,90.
Andrés Ochoa, 20,02.
Antonio Villanueva, 33,21.
Acisclo Culebras, 14,22.
Aniceto Fuente, 4,28.
Antonio Encije, 7,23.
Bonifacio Ocaña, 99,63.
Benito Añonuevo, 5,62.
Herederos de Benito Canales, 26,57.
Benito Canales, 5,57.
Bonifacia Torrijos, 9,56.
Bartolomé Sanz, 27,95.
Baldomero Canales, 14,07.
Benito Canales Córdova, 16,54.
Benito Torrijos, 0,68.
Bernardino Carpintero, 5,52.
Braulio Viar, 46,46.
Bernabé Marquina, 45,17.
Bonifacio Jouve, 12,63.
Benito Encije, 11,22.
Bárbara López, 9,90.
Benito Picazo, 6,82.
Braulio Morillas, 22,55.
Bernardino Crespo, 3,27.
Cayetano Parra, 90,65.
Capellania el Molero, 63,94.
Claro Alcántara, 57,48.
Clemente Bengoa, 59,03.
Ciriaco Poveda, 70,45.
Ciriaca Canales, 32,30.
Celestino Córdoba, 7,17.
Carmen Sierra, 18,84.
Carlos Marquina, 16,21.
Crisanto Llana, 98,85.
Celestino Pernia, 365,72.
Catalina Romero, 9,36.
Celadonio Llana, 4,78.
Carlos Moreno, 83,85.
Casto Caballo, 1,74.
Constancio Martínez, 11,97.
Cipriano López, 40,10.
Cándido Cava, 17,70.
Clemente Paje, 13,15.
Cirila Sáiz, 35,23.
Capellania de Viana, 21,89.
Cayo López, 40,11.
Candelas Rivero, 19,19.
Celestino Rodríguez, 29,22.
Cipriano Rivero, 4,65.
Dionisio Torrijos, 156,78.
Diego Más Parra, 48,66.
Dionisio de Torres, 70,52.
Daniel Ruiz, 22,13.
Domingo Calvo, 26,08.
Dionisio Catalán, 3,15.
Dolores de la Llana, 3,79.
Dionisio Castillejo, 57,06.
Demetrio Huetele, 12,26.
Domingo Ortega, 22,12.
Dimas González, 12,43.
Deogracias Fuentes, 8,16.
Daniel Bueno, 16,34.
Domingo Falcón, 3,70.
Damián González, 40,26.
Domingo Laborel, 4,63.
Herederos de Eusebio Parra, 92,91.
Idem de Eleno Canales, 77,88.

Esteban Fernández, 27,32.
 Elías Torrijos, 22,83.
 Eusebio de las Eras, 7,49.
 Eusebio Córdoba, 1,81.
 Eugenio Rivero, 1,13.
 Eulogio del Hoyo, 16,62.
 Eugenio Moreno, 26,60.
 Ezequiel Huete, 38,35.
 Eleuterio Canales, 38,50.
 Emilio Palomares, 8,83.
 Eugenio Torrechilla, 8,53.
 Félix Ocaña Santiago, 73,87.
 Filomena Serrano, 59,10.
 Francisco Hualde, 69,53.
 Francisca Soria, 44,12.
 Francisco Martínez, 18,05.
 Francisco Taravilla, 61,50.
 Francisco Carpintero, 33,56.
 Felipe Catalino López, 22,78.
 Florencio Rivero, 13,65.
 Francisco Paje, 31,41.
 Francisco Añonuevo, 12,65.
 Felipa Poveda, 4,33.
 Félix Pérez, 22,12.
 Félix Corredor, 6,39.
 Felipe Canales, 3,28.
 Fulgencio Algarra, 0,39.
 Francisca Lería, 1,91.
 Francisco Canales, 0,91.
 Francisco Morillas, 2,47.
 Félix Canales, 1,77.
 Francisco Catalán, 13,33.
 Felipe Encijo, 3,15.
 Facundo López, 27,09.
 Francisco Escalada, 9,04.
 Francisco Cañas, 31,71.
 Francisco García, 18,51.
 Felipe Huete, 9,11.
 Francisco Gómez, 1,34.
 Gervasio Salmerón, 21,04.
 Gumersindo Rivero, 168,91.
 Gregorio Torrijos, 7,34.
 Gregorio Taravilla, 34,11.
 Gregorio Castillo, 4,20.
 Gabriel Rivero, 28,81.
 Gabriel Cañas, 9,06.
 Guillermo Canales, 44,26.
 Gil Notario, 5,42.
 Gregorio Rivero, 14,40.
 Gregorio Castillo, 15,75.
 Gregorio Taravilla, 18,31.
 Gregorio Moreno, 8,31.
 Guillermo Canales, 4,44.
 Gabriel Castillo, 4,50.
 Jerónimo Canales, 0,81.
 Gerardo Santos Pobo, 8,07.
 Gumersindo Carpintero, 95,61.
 Gregorio Galindo, 45,60.
 Guillermo Marquina, 16,35.
 Jerónimo Cava, 8,81.
 Gregorio García, 35,03.
 Gregorio Muelas, 42,10.
 Gaspar Cabello, 37,92.
 Hipólito Canales, 6,66.
 Herminio Paje, 2,29.
 Hermenegildo Calvo, 10,28.
 Isidoro Montero, 70,68.
 Inocencio Taravilla, 4,48.
 Inocencio Cava, 3,49.
 Isidoro Sanz, 2,08.
 Isidoro Huete, 1,54.
 Isidoro Fuente, 44,27.
 Isabelino Ortega, 22,12.
 José Elaña, 161,22.
 José Anduvilla, 129,08.
 Juana Poveda, 75,48.
 Juan Añonuevo, 26,36.
 Joaquín Castellanos, 5,88.
 Joaquín Castillo, 101,53.
 Jaime Payá, 10,33.
 José Torres, 82,22.
 Juan Taravilla, 52,74.
 Herederos de Julián Polo, 70,56.
 Juana Taravilla, 32,53.
 Juan Argudo, 13,35.
 Juan Canales, 8,60.
 Justo Pérez, 22,50.

José Mirabet, 13,99.
 Julián Canales (mayor), 56,25.
 Julián Argudo, 22,72.
 José Canales, 33,02.
 Juan Argudo Herráiz, 14,10.
 Juan Marquina, 22,18.
 Julián García del Saz, 15,89.
 Julián Canales García, 194,94.
 Juan Morillas, 4,60.
 Joaquín Marchante, 427,92.
 José Calvo Sanz, 22,54.
 José Parra, 3,80.
 Juan Antonio Marquina, 7,83.
 José Romero, 6,55.
 Juan Serrano Morillas, 13,52.
 José Baños, 6,21.
 José Barrios, 43,77.
 José Airanques, 2,21.
 Julián Herranz, 13,76.
 Justo Rivero, 1,87.
 Juan Manuel Fernández, 0,81.
 Julián del Olmo, 1,97.
 Justo Pérez, 1,69.
 Julián Canales (menor), 1,87.
 Joaquín Algarra, 2,55.
 Julián Soria, 3,06.
 Juan Ocaña, 2,26.
 Juan Torres, 1,51.
 Joaquín Fuente, 54,60.
 Juan Castillejo, 13,29.
 José Gómez (mayor), 60,12.
 José Gómez (menor), 42,18.
 Juan López, 50,03.
 José Cañas, 42,57.
 José Martínez, 21,06.
 Juan Gómez, 45,10.
 Juliana Fuente, 3,33.
 Juan Pablo Bricio, 10,06.
 José Baquero, 64,57.
 Julio Fuente, 41,02.
 Josefa Catalán, 21,62.
 Joaquín Fuente, 26,85.
 Joaquín Moreno, 22,04.
 José Paje, 21,80.
 Juan Alame, 8,65.
 Justo Gómez, 10,36.
 Julián Fuente, 1,63.
 Jacoba Canales, 2,03.
 Jacoba Gómez, 2,43.
 Lorenza Calvo, 136,25.
 Iñoria Martínez, 87,88.
 Lucio Antonio Fernández, 80,83.
 Lucas Ocaña, 51,64.
 Lorenza de Torres, 33,67.
 Lázaro Martínez, 25,90.
 Luciano Taravilla, 11,22.
 Lope Requenco, 13,42.
 Luis Canales, 2,85.
 Luis Delgado, 5,79.
 Luis Llana, 9,67.
 Leandro Aguado, 5,83.
 Luis Serrano, 5,48.
 Lucas Pernía, 4,63.
 Laureano Cava, 12,60.
 León Encijo, 19,17.
 León Gómez, 7,53.
 Lucio Fuente, 24,63.
 Leona Villanueva, 31,38.
 Leoncia Canales, 12,44.
 Lucio Encijo, 51,79.
 Leoncio Cava, 3,50.
 Modesto Taravilla, 76,95.
 Manuel Taravilla, 30,06.
 Manuel Martínez, 5,01.
 Manuel Hernández, 115,14.
 Mariano Martínez, 14,52.
 Miguel Canales, 138,58.
 Marcelino Allenda, 3,31.
 Modesto Taravilla, 84,98.
 María Antonia Algarra, 61,89.
 María Sánchez, 52,37.
 Manuel Canales, 79,40.
 María Parra, 48,30.
 Manuel Canales, 59,89.
 Mariano Alcántara, 8,21.
 Miguel Añonuevo, 1,80.

Mariano Morillas, 36,94.
 María Laborel, 7,74.
 Mateo de Córdoba, 42,16.
 Manuel Pernía, herederos, 15,41.
 María Antonia Ocaña, 34,31.
 Mariano Canales, 3,04.
 Micaela Hermansacz, 3,45.
 María González, 5,94.
 Manuel Añonuevo, 24,02.
 Mariano Canales, 17,68.
 María Torres, 6,53.
 Manuel Soria, 2,28.
 Mariano Parra, 4,32.
 Miguel Salmerón, 5,66.
 Manuel Álvarez, 1,21.
 Marcos Pernía, 2,29.
 Miguel Fernández, 2,59.
 Micaela Marquina, 11,13.
 Miguel Taravilla, 9,78.
 Miguel Muñoz, 1,14.
 Matías Crespo, 2,30.
 Marcelino Moreno, 122,35.
 Manuel Sáez, 18,43.
 Miguel Castillejo, 134,25.
 Miguel Pozuelo, 46,35.
 Manuel Muelas, 66,56.
 Miguel Fernández, 47,48.
 Manuel Rico, 2,75.
 Mariano Arnáu, 11,14.
 Manuel Espejo, 26,75.
 Manuel Pérez, 5,22.
 Manuel Sáiz, 5,39.
 María Collados, 40,77.
 Marceliano Sáiz, 11,21.
 Manuel Saurosa, 7,94.
 Miguel Carabaño, 17,33.
 Manuel Fuente, 2,77.
 Manuel Crespo, 8,29.
 Melitón Morillas, 2,15.
 Norberto Aranda, 45,94.
 Nicolasa Canales, 70,68.
 Nicasio Rivagorda, 5,55.
 Norberto Taravilla, 23,88.
 Nicolás Carpintero, 11,15.
 Nicasio Encijo, 95,88.
 Nicolás Molero, 71,76.
 Norberto Huete, 6,35.
 Nicanor Sánchez, 6,54.
 Nicomedes Escalada, 5,26.
 Prudencio Sánchez, 331,21.
 Pedro Salmerón, 15,70.
 Pablo Canales, 29,52.
 Pedro Marquina, 112,29.
 Policarpo Parra, 5,23.
 Pedro Chavarría, 8,32.
 Plácido Montero, 36,47.
 Pedro Canales Taravilla, 24,33.
 Pedro Barrios, 21,48.
 Pedro Soria, 5,49.
 Pedro Aván, 32,84.
 Patricio Canales, 4,18.
 Pedro Orejón, 6,40.
 Pedro Gómez Mayor, 9,64.
 Petronilla Castillejo, 62,03.
 Pedro González, 67,43.
 Pedro Orejón Duro, 6,47.
 Pedro Gallego, 2,76.
 Pedro Hernández, 4,44.
 Pedro Muelas, 6,55.
 Pedro Martínez, 21,85.
 Pedro Bueno, 23,34.
 Pedro López, 37,82.
 Pablo Fernández, 2,90.
 Petra Cañas, 7,79.
 Pedro Sáiz, 1,12.
 Pedro Fuente, 1,55.
 Ramón Salmerón, 107,97.
 Rufino Maizal, 121,12.
 Ramón Taravilla, 37.
 Rufino García, 16,88.
 Remigio Marquina, 68,72.
 Román Obispo, 3,46.
 Ramón Hualde, 52,22.
 Regino Urizal, 4,78.
 Rafael Benito, 3,56.
 Regino Serrano, 0,50.
 Ramón Castillejo, 45,89.

- Rufino Muelas, 75,30.
 - Román Sánchez, 0,95.
 - Ramón Briones, 10,17.
 - Ramón Briones, herederos, 5,80.
 - Sinforoso Barrios, 73,85.
 - Silverio Ortega, 6,60.
 - Silvestre Barrios, 14,73.
 - Simeón Rivero, 34,42.
 - Saturnino Canales, 42,82.
 - Salustiano Rubio, 64,73.
 - Saturnino Córdoba, 20,81.
 - Silverio Poveda, 52,98.
 - Salustiano Liana, 6,53.
 - Senén Delgado, 39,59.
 - Sebastián Torritos, 29,39.
 - Sebastián Canales, 15,30.
 - Silverio Martínez, 15,24.
 - Saturnino Bonilla, 7,14.
 - Serapio Morillas, 0,99.
 - Segundo Recuenco, 0,47.
 - Santos Algarra, 1,20.
 - Saturnino Córdoba, herederos, 3,20.
 - Tomás Rivero, 47,75.
 - Tomasa de Cañas, 197,22.
 - Tiburcio Canales, 53,79.
 - Tomás Calvo, 25,53.
 - Tomás Algarra, 32,14.
 - Tiburcio Lorente, 8,68.
 - Telesforo Montero, 30,33.
 - Tomás Montero, 11,84.
 - Tomás Morillas, 2,04.
 - Tomás Moreno, 3,64.
 - Tomás Crespo, 37,09.
 - Tomás Moya, 3,27.
 - Urbano Pobo, 1,79.
 - Vicente Paje, 58,14.
 - Ventura Hualde, 71,33.
 - Victoriano Herranz, 11,82.
 - Valentín Castillo, 35,03.
 - Victoriano Urango, 16,76.
 - Vicente Canales, 41,35.
 - Vicente Castillo, 0,68.
 - Vicente Castellanos, 4,72.
 - Victoria Canales, 5,73.
 - Ventura Martínez, 10,63.
 - Vicente Gómez, 12,33.
 - Vicente Castillejo, 53,66.
 - Victoriano Encijo, 65,41.
 - El mismo, 24,48.
 - Victor Soria, 10,65.
 - Valeriano Ramón Paje, 24,29.
 - Valeriano Blanco, 4,86.
 - Victoriano López, 1,83.
 - Vicente Encijo, 4,61.
 - Vicente Ros, 4,82.
 - Zacarias Pernia, 2,06.
- Más los recargos de primero y segundo grado, 15 por 100 y costas y gastos del procedimiento.
- Villaconejos, 10 de Marzo de 1917.—
El Recaudador, Mariano Millana.
P—1401

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta por Real orden de 5 de Enero de este año para adquirir, mediante concurso público, el carbón de piedra necesario para los diferentes servicios á cargo de la misma, ha dispuesto admitir proposiciones, en pliego cerrado, en la Secretaría de la propia Junta, para el suministro de unas 300 toneladas métricas del expresado combustible, desde esta fecha hasta las doce del día 7 del mes de Septiembre próximo.

Dichas proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que justifique haber constituido previamente en la Caja de la Junta del Puerto la cantidad de quinientas pesetas (500), como fianza provisional, para tomar parte en el concurso. El pliego de bases que ha de regir es-

trictamente en el concurso de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lenja, de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho, advirtiéndose que las muestras de que trata el artículo 4.º del pliego de condiciones habrán de entregarse en el plazo fijado en dicho artículo, en el taller de reparaciones metálicas de estas obras, sito en el muelle de Cataluña, de este puerto, haciendo constar el nombre del proponente y procedencia de las mismas.

Barcelona, 22 de Agosto de 1917.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.
El Secretario Contador, M. Creus.

X—1748

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 13 de Septiembre próximo, á las quince, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, al sorteo de 136 Obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorochón á las Minas de Bémez, reembolsables á 500 francos á partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 25 de Agosto de 1917.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—

Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca.

D. Teófilo Frías Calpe, en instancia dirigida á esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 55 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 10 de Noviembre de 1916, concepto de «necesarios sin interés», con los números 317 de entrada y 145 del Registro, para responder del aprovechamiento de pastos del monte Losilla y otros de Enguñanos, y á disposición del Jefe de Montes de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Cuenca, 21 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos Gayón.

X—1742

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES
CORDOBA Á MÁLAGA

El día 10 de Septiembre próximo se procederá en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, en Málaga, al sorteo de las Obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma Compañía, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Grostiza.

X—1744

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos el 16 de Junio de 1905, con los números 217.922 de entrada y 75.566 de registro, correspondiente al constituido por el Tesorero Central á nombre de don Juan Pla Utrillo, por conversión del depósito en metálico número 234 de registro, importante la suma de 9.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 á disposición de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona, para garantizar el cargo de Procurador de Audiencia, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, por orden, R. A.

X—1745

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja.

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar á la Junta general en sesión ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, á las ocho de la noche, en las oficinas de la Sociedad, en esta capital, calle de Palacio, número 49.

El depósito de las Acciones para asistir á dicha Junta puede verificarse los días 24, 25 y 26 del expresado mes, en la Caja de esta Sociedad, en la del Crédito Balear y en la de Fomento Agrícola de Mallorca. Palma, 18 de Agosto de 1917.—El Presidente, M. Salas.—P. A. de la J. de G., el Secretario, R. Moll.

X—1747